



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: : FONDO ESPECIAL DE TABACO - PROVINCIA DEL CHACO // EX-2024-130659332- -APN-DGDAGYP#MEC

VISTO el Expediente N° EX-2024-130659332- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Componente: “PROGRAMA EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA” Subcomponente: “Funcionamiento Institucional 2025”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia del CHACO y 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Funcionamiento Institucional 2025”, integrante del Componente: “PROGRAMA EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, se obtendrán los recursos tendientes a cubrir el funcionamiento técnico y administrativo de la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Limitada durante las actividades que se realicen desde el 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el mencionado

Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Limitada.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27 inciso a) de la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia del CHACO en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE de la Provincia del CHACO del Componente: “PROGRAMA EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA”, Subcomponente: “Funcionamiento Institucional 2025” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, por un monto total de hasta PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 191.749.658,16).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a dotar al Organismo Ejecutor de los recursos necesarios para desarrollar con normalidad sus funciones y tareas durante el transcurso del año 2025.

ARTÍCULO 3º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida se aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 2.628.000.-) que será destinada

la actividad “Erogaciones Administrativas”; b) la suma de hasta PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 76.849.619,10) que será destinada a la actividad “Erogaciones de Funcionamiento”; c) la suma de hasta PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$ 22.752.174.-) que será destinada a la actividad “Asistencia Técnica”; d) la suma de hasta PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 49.711.298,94) será destinada a la actividad “Adquisición de Línea de Acopio”; e) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.823.293,10) que se destinará a la actividad “Gastos Financieros”; y f) la suma de hasta PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$ 37.985.273,02) que se destinará a la actividad “Reserva Financiera”.

ARTÍCULO 4º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2025-85922059-APN-SAGYP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que forma parte de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5º.- El Organismo Responsable será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 6º.- El Organismo Ejecutor será la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Limitada.

ARTÍCULO 7º.- La transferencia de las sumas: i) de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 1.668.000.-) correspondiente al ítem “Funcionamiento de Oficina” integrante de la actividad “Erogaciones Administrativas” y ii) de hasta PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 49.711.298,94) correspondiente a la actividad “Adquisición de Línea de Acopio” quedarán supeditadas a la presentación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada Provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 8º.- La transferencia de las sumas: i) de hasta PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-) correspondiente al ítem “Honorarios Profesionales” integrante de la actividad “Erogaciones de Funcionamiento” y ii) de hasta PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 10.800.000.-) correspondiente al ítem “Contratación de 1 técnico” integrante de la actividad “Asistencia Técnica” quedarán supeditadas a la presentación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la presentación del contrato firmado y de la constancia de inscripción en la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA vigente del contratado.

ARTÍCULO 9º.- La transferencia de la suma de hasta PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$ 37.985.273,02) correspondiente a la actividad “Reserva Financiera” quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la

documentación que justifique su utilización.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 -L.25465-FET-REC-FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal N° 30, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, perteneciente a DAMP - F.E.T.PROG.REC.TABACO.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente ejecutora N° 1970/04 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal Resistencia, de titularidad de la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Limitada.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el Organismo Responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o el organismo ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.